



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 419-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2322775

San Marcos, 25 de julio del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

EL CONTRATO DE PRESTACION Nº 373-2022-MDSM/GM, CONTRATO DE PRESTACION Nº 376-2022-MDSM/GM, CARTA Nº 004-2023-LVF/CONSULTOR DE OBRAS, CARTA Nº 363-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARV, CARTA Nº 002-2023-YRCY/EVALUADORA, INFORME Nº 011-2023-MDSM/SGEIP/MONITOR/AOR, INFORME Nº 401-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/AARS, MEMORANDUM Nº 085-2023-MDSM/GDUR/MCVM, INFORME Nº 154-2023-MDSM-GM/UF e INFORME Nº 575-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de fecha 19 de julio del 2023, donde la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite para su aprobación vía acto resolutivo el expediente técnico denominado: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2560492.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, como personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su Artículo 34 Valor referencial, señala: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". En el numeral 34.2, segundo párrafo del literal a), señala que, "(...) El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...)

Que, en el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define el Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el decreto legislativo Nº 1252 -decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual de inversiones y gestión de inversiones y deroga la ley Nº 27293 ley de sistema nacional de inversión pública, establece en su numeral 4.1 del artículo 4: "el ciclo de inversiones tiene las faces siguientes; a) programación multianual de inversiones, b) formulación y evaluación, c) ejecución, d) funcionamiento (...)"

Que el expediente técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permite la adecuada ejecución del PIP, que contiene: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudios geológicos de impacto ambiental u otra documentación técnica.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 419-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **CONTRATO DE PRESTACION Nº 358-2022-MDSM/GM** suscrito el 20 de setiembre del 2022, para la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2560492, Ramírez Agurto Nuria Nicole con RUC: 10734322127, con domicilio legal en JR. GARCILAZO DE LA VEGA Nº 674 – HUARAZ – ANCASH, identificado con DNI Nº 73432212, posee una vigencia de 05 días calendarios contados a partir del siguiente de la suscripción del contrato para la prestación del servicio.

Que, mediante **CONTRATO DE PRESTACION Nº 398-2022-MDSM/GM** suscrito el 13 de octubre del 2022, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2560492, Zarzosa Taha Florián Plácido con RUC: 10407323641, con domicilio legal en AV. INTEGRACION Nº 129 – CP CHONTAYOC – DISTRITO DE INDEPENDENCIA-HUARAZ -ANCASH, identificado con DNI Nº 40732364, posee una vigencia de 30 días calendarios contados a partir del siguiente de la notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública para la prestación del servicio.

Que, mediante **CARTA Nº 006-2022/CONSULTOR/FPZT** de fecha 08 de noviembre del 2022, se presenta expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2560492, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante **CARTA Nº 1177-2022-MDSM-GDUR/SGEPI-RCLP** de fecha 11 de noviembre del 2022, se remite expediente técnico para adecuación según **DIRECTIVA Nº 003-2022/GM/MDSM** **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2560492.

Que, mediante **CARTA Nº 001-2022-EVALUADOR-RANIN** de fecha 15 de noviembre del 2022, se emite informe de primera evaluación-observado **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2560492.

Que, mediante **CARTA Nº 1199-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP** de fecha 17 de noviembre del 2022, se remite primer informe de observaciones del proyecto: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2560492.

Que, mediante **CARTA Nº 0067-2022/CONSULTOR/FPZT** de fecha 27 de noviembre del 2022, se presenta expediente técnico subsanado la observación **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2560492.

Que, mediante **CARTA Nº 003-2023-EVALUADOR-RANIN** de fecha 20 de febrero del 2023, informe de aprobación expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2560492.

Que, mediante **CARTA MULTIPLE Nº 442-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-AARS** de fecha 27 de junio del 2023, se solicita actualización del presupuesto y adjuntar certificado ambiental, también certificado de ANA (Autoridad Nacional del Agua) **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2560492.

Que, mediante **CARTA Nº 442-2023/CONSULTOR/FPZT** de fecha 11 de julio del 2023, se presentó expediente técnico subsanado los documentos y actualización de precios **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 419-2023-MDSM/GDUR/G

MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2560492.

Que, mediante CARTA Nº 492-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 12 de julio del 2023, se remite actualización de presupuestos del expediente técnico: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2560492.

Que, mediante CARTA Nº 004-2023-EVALUADOR-RANIN de fecha 14 de julio del 2023, se emite informe de aprobación del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2560492.

Que, mediante INFORME Nº 360-2023-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS de fecha 18 de julio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite informe de consistencia de formato Nº 08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución del proyecto: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2560492.

Que, mediante INFORME Nº 184-2023-MDSM/GM/UF de fecha 19 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora remite informe de Aprobación y registro de consistencia de PI "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2560492, se debe asegurar que se cumplan con los procedimientos adecuados para la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante INFORME Nº 575-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de fecha 19 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2560492, para su aprobación mediante acto resolutivo. Asimismo, llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I. (American concrete Institute), Normas A.S.T.M. (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir. Asimismo, se ha implementado dentro del contenido del Expediente Técnico lo aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 031-2023-MINSA, la Directiva Administrativa Nº 339-MINSA/DGIESP, la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.
- El proyecto de inversión denominada "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2560492, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 419-2023-MDSM/GDUR/G

material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.

- A fin de acreditar que esta entidad edil cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, suscrito por las autoridades del sector, centro poblados y beneficiarios, del cual menciona que otorgan a favor de la Municipalidad de San Marcos, sin generar pago o indemnización alguna.

VIII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM emitir su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2560492, por un monto de S/ 1,105,009,11 (UN MILLON CIENTO CINCO MIL NUEVE CON 11/100), formulado por el proyectista, evaluado por el área usuaria a través del monitor y aprobado por el EVALUADOR EXTERNO del mencionado proyecto en los términos que se indican.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS			
PROYECTO: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"			
CLIENTE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS			
FECHA: JULIO DEL 2023			
RESUMEN DE MONTO DE INVERSION			
DESCRIPCIÓN		TOTAL	
Costo de Obras Civiles		S/	615,145.05
COSTO DIRECTO TOTAL		S/	615,145.05
GASTOS GENERALES	12.47%	S/	76,714.26
UTILIDAD	10.00%	S/	61,514.51
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)		S/	753,373.82
I.G.V.	18.00%	S/	135,607.29
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	888,981.11
SUPERVISIÓN		S/	45,028.00
ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO		S/	92,530.00
GESTIÓN DE PROYECTO		S/	62,950.00
LIQUIDACION		S/	15,520.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	1,105,009.11

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, evaluación y profesional para monitoreo y seguimiento para la elaboración del expediente.

SON: S/ 1,105,009.11 (UN MILLON CINETO CINCO MIL NUEVE CON 11/100 SOLES). Este presupuesto tiene como fecha base el mes de julio del 2023"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 419-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO de fecha 13 de octubre del 2022, los representantes del centro poblado de Pichiu Quinhuaragra y los beneficiarios, autorizan la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE CANTERAS Y PARA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (DME) de fecha 15 de octubre del 2022, los representantes del centro poblado de Pichiu Quinhuaragra y los beneficiarios, designan un área para la eliminación de material excedente producido por la ejecución del proyecto: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de fecha 15 de octubre del 2022, el representante de la Municipalidad Distrital de San Marcos (proyectista), Los representantes del centro poblado de Pichiu Quinhuaragra y los beneficiarios, asumirán el compromiso de la operación y mantenimiento de la infraestructura posterior a la ejecución del proyecto: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante ACTA DE ACEPTACION DEL PROYECTO de fecha 25 de octubre del 2022, el representante de la Municipalidad Distrital de San Marcos (proyectista), Los representantes del centro poblado de Pichiu Quinhuaragra y los beneficiarios, aceptan y autorizan conforme a los planos propuestos por el proyectista para su ejecución del proyecto: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

METAS DEL PROYECTO:

El proyecto consta de los siguientes trabajos, que se resumen en los siguientes componentes y metas físicas:

A- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMUNALES, SOCIALES Y CULTURALES

❖ CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA L1=104.00 ml

- Colchón antixocavante de 2.00 m ancho x 0.30 m alto.
- Muro de Gaviones de 2.50 m ancho hasta 4.00 m alto.

❖ CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA L2=42.00 ml

- Colchón antixocavante de 2.00 m ancho x 0.30 m alto.
- Muro de gaviones de 2.50 m ancho hasta 4.00 m alto.

Que, en la Directiva Nº 001-2019-EF/6.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 32º, señala sobre la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente, en su numeral 32.2 regula que, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. En su numeral 32.4 señala que, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 419-2023-MDSM/GDUR/G**

administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), de las inversiones a cargo de su gerencia, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2023-MDSM-A de fecha 13 de marzo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DE LA DEFENSA RIBERENA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI: 2560492, por el monto total de S/ 1,105,009.11 (un millón ciento cinco mil nueve con 11/100 soles), con un plazo de ejecución de **sesenta (60)** días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por **contrata** y sistema de contratación de **suma alzada**, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	615,145.05
GASTOS GENERALES (12.47%)	76,714.26
UTILIDAD (10.00%)	61,514.51
SUB TOTAL	753,373.82
IGV (18.00%)	135,607.29
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	888,981.11
SUPERVISIÓN	45,028.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	92,530.00
GESTION DEL PROYECTO	62,950.00
LIQUIDACIÓN	15,520.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	1,105,009.11

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue formulado por el Consultor Ing. Florian Placido Zarzosa Tahua con CIP N° 186402 y aprobado por la evaluadora Ing. Nuria Nicole Ramirez Agurto con CIP N° 232005, responsables de cada uno de los componentes del contenido del expediente técnico en lo que corresponda, así mismo fue verificado por el área usuaria que emitió su conformidad en los términos indicados; siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub gerencia de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASEMUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASHING. MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443Archivo
GDUR
Exp: 2322775